



Resolución Ministerial

Lima, 0 8 NOV. 2024



Nº1476-2024-DE

VISTO:

El Oficio N° 232 SCGE/N-04, del 23 de octubre de 2024 de la Secretaría de la Comandancia General del Ejército del Perú.



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 168 de la Constitución Política del Perú, establece que las Leyes y los Reglamentos respectivos determinan la organización, las funciones, las especialidades, la preparación y el empleo; y norman la disciplina de las Fuerzas Armadas;



Que, en función a los requerimientos del Ejército, la Marina de Guerra y la Fuerza Aérea del Perú, el Plan Estratégico de mediano plazo para la administración de personal de las Instituciones Armadas, determina técnicamente las plantas orgánicas por grado, armas, especialidades y servicios, así como las medidas necesarias para alcanzar los efectivos totales requeridos;

Que, el artículo 47 de la Ley N° 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas y sus modificatorias, dispone el procedimiento para el pase a la situación militar de retiro de Oficiales, por la causal de renovación;



Que, asimismo, el artículo acotado precedentemente establece que podrán pasar a la situación militar de retiro por la causal de "Renovación" los Oficiales Superiores, en atención a: (1) los requerimientos de efectivos de cada una de las Instituciones Armadas; (2) el número de vacantes asignadas para el Proceso de Ascenso en la respectiva Institución; y, (3) el número de efectivos fijados anualmente por el Poder Ejecutivo;



Que, conforme a lo señalado en el fundamento 4 de la sentencia recaída en el Expediente Nº 0090-2004-AA/TC, el Tribunal Constitucional ha establecido que el pase a la situación militar de Retiro por la causal de renovación en las Fuerzas Armadas es una facultad discrecional del Presidente de la República, en su calidad de Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas, siendo que el ejercicio de dicha atribución no implica afectación de derechos constitucionales, pues el pase al retiro no tiene la calidad de sanción derivada de un proceso administrativo – disciplinario, sino que su única finalidad es la renovación constante de los cuadros de personal, conforme al artículo 168 de la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo;

Que, de acuerdo al Informe Técnico N°101/S-OOCCE/CIOSUP/N-2.b del Acta N° 001 de la Junta Calificadora para Oficiales Superiores del Ejército del Perú, del 22 de octubre de 2024, para el proceso de pase a la Situación Militar de Retiro por la Causal de Renovación de Oficiales del grado de Coronel, se ha determinado que el señor Coronel EP PALIZA GORVENIA Mario, perteneciente a la promoción 01 de junio de 1997, a la fecha cuenta con más de veinte (20) años de servicio como Oficial, y al 01 de enero de 2025 contará con veintisiete (27) años y siete (07) meses de servicios reales y efectivos como Oficial del Ejército del Perú, así como cuatro (04) años de permanencia en el grado, computados a la fecha proyectada para el cambio de situación militar, alcanzando el periodo mínimo considerado en el artículo 47, inciso B), de la Ley N° 28359; el señor Coronel EP PALIZA GORVENIA Mario, tiene limitada su proyección profesional relativa al grado que ostenta, debido a las razones siguientes: (i) la promoción 01 junio de 1997, a la que pertenece el señor Coronel EP PALIZA GORVENIA Mario Oficial cuenta actualmente con seis (06) Coroneles del Servicio Jurídico; (ii) en el presente proceso de ascenso año 2024 (promoción 2025) la promoción 01 de junio de 1997, no fueron candidatos y no se le asignó vacante, por lo que no tendrá la posibilidad de ascender al grado inmediato superior;

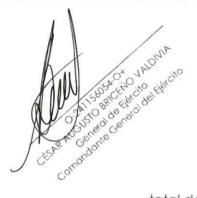
Que, asimismo, de la referida Acta e Informe Técnico, el señor Coronel EP PALIZA GORVENIA Mario, no se encuentra comprendido en otras causales de pase al retiro, distintas a la de renovación;

Que, asimismo, tampoco está sometido a Consejo de Investigación ni al Fuero Militar Policial; teniendo en consideración la asignación de vacantes al grado de General de Brigada, resulta necesario que el Ejército del Perú pase a la situación militar de retiro por la causal de renovación, un











total de ciento uno (101) Oficiales del grado de Coronel, para alcanzar y no exceder el efectivo autorizado para dicho grado en el Año Fiscal 2025, el cual fue aprobado mediante Decreto Supremo Nº 003-2024-DE; el pase a la situación militar de retiro por la causal de renovación prevista en el artículo 47 de la Lev N° 28359, Lev de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas y sus modificatorias, tiene como finalidad procurar la renovación de los cuadros de oficiales en concordancia con los intereses institucionales; en ese sentido, en atención a criterios objetivos; así como, a los fundamentados antes expuestos, y con la recomendación de la respectiva Junta Calificadora, se debe pasar a la situación militar de retiro por la causal de renovación al señor Coronel EP PALIZA GORVENIA Mario, por cuanto no tiene proyección en la carrera al no tener la posibilidad de ascender al grado inmediato superior. La medida resulta razonable por cuanto la institución requiere renovar sus cuadros para las promociones que continúan en la línea de carrera accedan al grado inmediato superior, contrario sensu seria privar a éstos el derecho de ascender; el Decreto Supremo Nº 011-2020-DE que modifica el artículo 47 literal E) del Reglamento de la Ley N° 28359, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2005-DE-SG, indica las cantidades establecidas del efectivo de la organización que pasarán a la situación militar de retiro por la causal de renovación a partir del año 2020 en adelante, en el caso de oficiales de servicios del grado de Coronel, será de 01 hasta 38;



Que, en ese sentido, la citada Junta Calificadora, luego de la evaluación de los parámetros y requisitos establecidos en el artículo 47 de la Ley N° 28359 y en base a los criterios de legalidad, razonabilidad y proporcionalidad, ha recomendado el pase a la situación militar de retiro por la causal de renovación del señor Coronel EP PALIZA GORVENIA Mario, al reunir las condiciones que configuran dicha causal;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 44 de la Ley N° 28359, concordante con el artículo 5 de la misma, el pase a la situación militar de retiro de los Oficiales Superiores, es aprobado por el Ministro de Defensa, mediante Resolución Ministerial, a propuesta de su respectiva Institución Armada;



Estando a lo recomendado por la Junta Calificadora de Oficiales Superiores y a lo propuesto por la Comandancia General del Ejército del Perú; V,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley Nº 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas; el Reglamento de la Ley 28359, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2005 – DE - SG; el Reglamento de Organización y

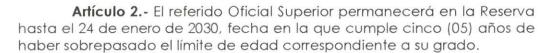


September O'NADWA Sust of the feet of the feet of the cito

Funciones del Ministerio de Defensa, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2016-DE; y, la Directiva General N° 00006-2024-MINDEF/VRD-DGRRHH-DIPEM, Normas para el desarrollo de los Procesos de Ascensos para el Año 2024 (Promoción 2025) y de Pase a la Situación Militar de Retiro por la causal de Renovación (Año 2024), del personal de Oficiales de las Fuerzas Armadas.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Pasar a la situación militar de retiro, por la causal de renovación, al Coronel del Servicio Jurídico del Ejército PALIZA GORVENIA Mario, con NA 121049100 y DNI N° 23805267, a partir del 01 de enero de 2025, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.



Artículo 3.- Disponer que el Ejército del Perú notifique al citado Oficial Superior la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Agradecer al señor Coronel EP PALIZA GORVENIA Mario, por los servicios prestados al Ejército del Perú y a la Nación.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Defensa (www.gob.pe/mindef).

> WALTER ENRIQUE ASTUDILLO CHAVEZ MINISTRO DE DEFENSA

Registrese, comuniquese y archivese.



